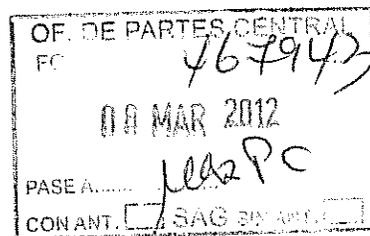


Vida Silvestre Limarí LB3 Coquimbo 2011.



EXENTA

**AUTORIZA A ALEJANDRO PEDRO PEÑALOZA GARCIA,
LA CAPTURA DE REPTILES ANFIBIOS
Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

LA SERENA,

06 MAR. 2012

Nº 0182 / **VISTOS:** La Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Lo solicitado por el interesado con fecha 08 de Febrero de 2012.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Pedro Alejandro Peñaloza García, RUT Nº [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Nº [REDACTED], Comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, la captura de **Micromamíferos, Reptiles y Anfibios**, con fines científicos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, exceptuando los organismos fosoriales como cururos, mediante captura con trampas Sherman, de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, de anfibios, de forma manual y con redes entomológicas (larvas), para establecer línea base, para Proyecto denominado Mina a Rajo Abierto Minera Dalmacia, ubicado en la Comuna de Punitaqui, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo a contar del 12 de Marzo de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012. Las áreas de capturas se ubican en los sectores detallados en el numeral 3.4 de la respectiva solicitud, según coordenadas de referencia que ahí se indican.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un lapso no mayor a 30 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

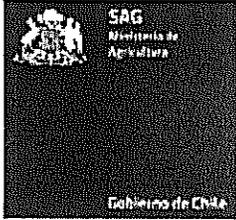
Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un lapso máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, los investigadores deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares, mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de los investigadores Celeste Macarena Silva García RUT Nº [REDACTED], Cristian Andrés Delpiano Lastra RUT Nº [REDACTED], Claudio Lincoyán Santibañez Villegas, RUT Nº [REDACTED].



Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida a las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, la investigadora deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Investigador Pedro Alejandro Peñaloza García, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, a los correos electrónicos raul.torres@sag.gob.cl y andres.nunez@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Investigador Pedro Alejandro Peñaloza García, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional SAG Coquimbo.

QUINTO: Toda la infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




RM/RTM/JNN
DISTRIBUCIÓN:

Interesado:
Director Regional SAG Región de Coquimbo
Oficina Provincial SAG Limarí.
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Diporen
Of. de Partes

137